



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 062-2015-SIS/OGAR

Lima, 04 de mayo de 2015

VISTOS: El Informe N° 044-2015-SIS-GNF-RLDSM con Memorando N° 489-2015-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Informe N° 007-2015-SIS/OGAR-OC-FEZS con Proveído N° 062-2015-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, y el Informe N° 057-2015-SIS/OGAJ/GVO con Proveído N° 261-2015-SIS/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:


VºBº
L. LOAYZA

Que, el artículo 1396 del Código Civil señala que, "En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz";


VºBº
H. Labán E.

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que, "cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso durante la ejecución del gasto público es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo";


VºBº
C. CASTELLANO

Que, asimismo, el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, refiere que "los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho";


VºBº
MORENO E.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";


VºBº
J. PINEDO

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2002-SA, señala que, "En el caso, que la persona atendida esté cubierta por una entidad aseguradora o administradora de financiamiento o por persona natural o jurídica obligada a cubrir la atención de emergencia, el reembolso se solicitará a dichas entidades o personas en forma posterior a la atención";


VºBº
H. RODRIGUEZ

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza excepcionalmente al Seguro Social de Salud - EsSalud y al Seguro Integral de Salud - SIS, para contratar servicios de salud de manera complementaria a la oferta pública;

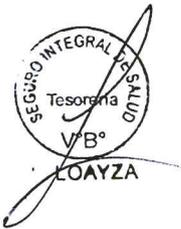


MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 017-2014-SA, establece que el procedimiento especial de contratación podrá ser utilizado en los procesos que se convoquen hasta el segundo semestre del año 2016;

Que, con fecha 05 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS, Contratación de Servicios de Consulta Médica y Servicios Complementarios de la Atención Médica para Asegurados del SIS, derivado del Proceso Especial de Contratación de Servicios de Salud N° 002-2014-SIS, entre la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) Servicios Médicos Generales San Juan SRL. y el Seguro Integral de Salud, con el objeto de brindar servicios de consulta médica y servicios complementarios de la atención médica para los asegurados SIS, de acuerdo a los términos de referencia. Asimismo, la cláusula séptima establece que el pago se efectuará de manera retrospectiva, luego de otorgada la conformidad del servicio por parte del SIS;



Que, con Nota Informativa N° 013-2015-SIS-GREP-EAE la Médico Supervisor de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones informa a la Gerente, que la UDR Loreto remitió la conformidad de las prestaciones brindadas por la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL., las cuales fueron evaluadas por los médicos supervisores (cortes 1, 2, 3 y 4). Asimismo, otorgan la conformidad prestacional, correspondiente al Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS;



Que, con Informe N° 044-2015-SIS-GNF-RDLSM y Memorando N° 489-2015-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento informa a la Oficina General de Administración de Recursos que, en el marco del Contrato de Servicios N° 06-2014-SIS, para el servicio de consulta médica y servicios complementarios de la atención médica para los asegurados SIS, la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL. brindó atenciones a los asegurados del SIS en el año 2014, las cuales no fueron pagadas en su oportunidad debido a que la factura fue remitida por la IPRESS en el presente año 2015. Asimismo, precisa que dichas atenciones tienen la conformidad prestacional por parte de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, cuenta con la certificación presupuestal N° 176-2015 (adjunta anexo detallando montos), y solicita se realice el pago por el monto de S/.1,958.95, que correspondiente a los cortes 1 y 4;



Que, con Informe N° 007-2015-SIS/OGAR-OC-FEZS y Proveído N° 062-2015-SIS/OGAR-OC, la Oficina de Contabilidad informa a la Oficina General de Administración de Recursos, que ha revisado y verificado la documentación remitida para el reconocimiento de pago a favor de la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL., como es: Memorando N° 489-2015-SIS-GNF, Informe N° 044-2015-SIS-GNF-RDLSM, Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS, Carta N° 047-2015-GGSMGSJ/2015, Oficio N° 0216-2015-SIS/GMR ORI-UDR LOR, Conformidad de la evaluación prestacional del servicio, Memorando N° 149-2015-SIS/GREP, Notas Informativas N° 225 y 228-2015-SIS-GMR ORI-UDR LOR, CCP N° 176 y, Facturas N° 001-0026197 y N° 001-0026200, precisando que dichas prestaciones se encuentran conformes y considera viable su reconocimiento de deuda por el monto de S/.1,958.95, toda vez que dichas prestaciones se realizaron en el marco del Contrato de Servicios N° 06-2014-SIS; por tanto, recomienda proseguir con el trámite para dicho reconocimiento;



Que, de lo anteriormente descrito, se aprecia que existe una obligación de pago por parte del SIS que a la fecha no ha sido retribuida a la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL.; asimismo, se observa que dichos servicios cuentan con la conformidad del servicio recibido por parte de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, y los Informes favorables emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y la Oficina de Contabilidad, lo cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2015 otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por tanto, el reconocimiento de pago por los servicios brindados a nuestros asegurados, solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento y por la Oficina General de Administración de Recursos, se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente y es a derecho su reconocimiento;





MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS, se amplían las facultades otorgadas al Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, a fin de autorizar el reconocimiento de deudas contraídas por el Seguro Integral de Salud (SIS) a favor de terceros que no hayan sido pagadas en su oportunidad, sin establecer un monto determinado como tope máximo para el ejercicio de dicha delegación;

Con el visto bueno de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Gerencia de Riesgo y Evaluación de las Prestaciones, de la Oficina de Contabilidad, de la Oficina de Tesorería, y con el Informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y la Resolución Jefatural N° 118-2014/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago a favor de la IPRESS Servicios Médicos Generales San Juan SRL., identificada con RUC 20451400241, ascendente a S/1,958.95, (Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 95/100 Nuevos Soles), por las prestaciones asistenciales brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud, en el marco del Contrato de Servicios de Salud N° 06-2014-SIS, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2015, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, y con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 176-2015, a realizar los trámites necesarios para que se efectúen los pagos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Eco. HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
-Directora General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



